

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

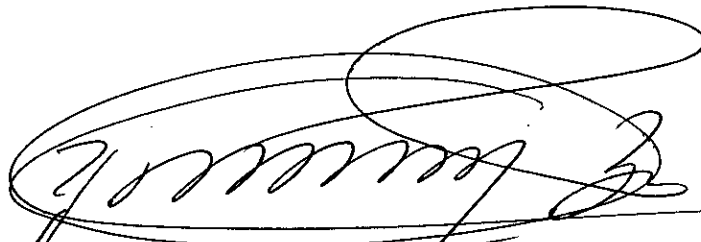
Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Peñalisa Mall Hotel y Reservado
Demandado: Dora Inés Rodríguez Rodríguez
Rad: 2022-00126-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por Peñalisa Mall Hotel y Reservado, a través de apoderado judicial contra Dora Inés Rodríguez Rodríguez, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE el lugar de domicilio de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor Andrés Mauricio Aldana Ríos, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 12 y 13 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
2 JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 22** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **26/04/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria